

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, APRUEBA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1752/01.-

VISTO:

- ❖ Las inundaciones que afectan nuestro distrito.
- ❖ La declaración de desastre decretada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- ❖ Las continuas lluvias y la inmensa masa hídrica que avanza sobre el sector rural del distrito, proveniente de partidos vecinos.
- ❖ Las dificultades y aislamientos que se produce entre los distintos pueblos del distrito, que ocasiona un grave perjuicio para los habitantes.-

Y CONSIDERANDO:

- ❖ Que el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto una ayuda para los distintos municipios del noroeste de la provincia, correspondiendo a nuestro distrito la suma de \$ 100.000. (CIEN MIL PESOS) en concepto de aporte no reintegrable.-
- ❖ Que es necesario encausar el escurrimiento de la masa mencionada precedentemente.-
- ❖ Que para ello es necesario ejecutar obras, aprovechando el declive del terreno y el escurrimiento natural de la masa de agua mencionada.-
- ❖ Que es necesario construir o eliminar obras y/o alteos que entorpecen dicho escurrimiento natural.-
- ❖ QUE ES NECESARIO QUE EL IMPORTE ENVIADO Y LOS QUE ENVIAREN EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y/O EL GOBIERNO NACIONAL SE APLIQUEN A LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE PERMITAN EL ESCURRIMIENTO DE LA MASA HÍDRICA QUE CUBRE LA INMENSA MAYORÍA DEL TERRITORIO DEL DISTRITO, PARA PRESERVAR LOS CASCOS URBANOS Y LA PRONTA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA SUPERFICIE ANEGADA POR LAS AGUAS.-



/////

Es por ello que el HCD sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°)- Amplíase el Cálculo de Recursos vi-
----- gente en la suma de \$ 100.000 (CIEN
MIL PESOS), mediante la creación del siguiente sub
rubro dentro de:

*Secc. 1 Ingresos Corrientes
*Sector 2 De otras Jurisdicciones
*Rubro 2 Aportes no Reintegrables

Creación:

*Sub Rubro 21: Asistencia Zonal de Emergencia.....\$ 100.000

ARTÍCULO 2°)-Incrementase el Presupuesto de Gastos
-----vigente en la Finalidad 4:
Infraestructura Vial, mediante la creación de la
siguiente partida principal en:

*Finalidad 4: Infraestructura Vial
*Sección 2: Erogaciones de Capital
*Sector 5: Inversión Física
*Inciso 2: Trabajos Públicos

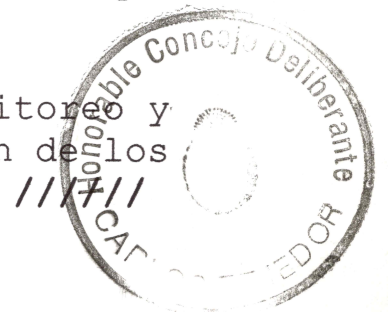
CREACIÓN:

P.Ppal. 46: Canalizaciones Rurales.....\$ 100.000.

ARTÍCULO 3°)- Los fondos necesarios para dar
----- cumplimiento a lo dispuesto por el
artículo 1°, se tomarán de la ampliación dispuesta
por el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°)- La supervisión de las obras hídricas
----- deberán ser dirigidas por un
profesional idóneo, que apruebe y firme los
proyectos y cuyo monto de pago de servicios, se
efectuara de los fondos provenientes dispuesto por
el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°)- Formar una comisión de monitoreo y
----- seguimiento de la aplicación de los



/////

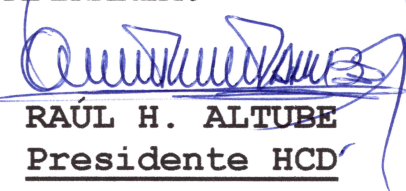
fondos, integrada por Centro de Comercio e Industria de Carlos Tejedor, Asociación Rural de Carlos Tejedor, Federación Agraria Argentina filial Colonia Seré y la Comisión de Presupuesto y Hacienda del HCD.

ARTÍCULO 6°)- forma.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
UNO, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.




RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD